

**INFORME CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PRF-80633-2021-40725//CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE QUINDÍO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Sáb 22/06/2024 11:55

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Informe Apoyo Técnico PRF 40725.pdf;

**AUTORIDAD:** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE QUINDÍO.

**EXPEDIENTE:** PRF-80633-2021-40725.

**ENTIDAD AFECTADA:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**VINCULADOS:** CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

**TERCEROS VINCULADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 18 de junio de 2024 se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, en la cual se procedió con el traslado del Informe de Apoyo Técnico.

Las conclusiones del informe gravitan en torno a establecer el origen del presunto hecho lesivo del patrimonio:

1. El hecho generador del daño patrimonial al estado por trescientos ochenta y dos millones ciento veintiún mil pesos m/cte. 382.121.000 COP y objeto de análisis en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80632-2021-40725, se centra el incumplimiento por la Unión Temporal Quindío Solidario 2020 Nit.901.361.257-2, operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Quindío para la vigencia 2020, de uno de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de subsidios del Programa de Apoyo al empleo formal - PAEF en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 639 de 2020. El requisito referido en el hallazgo, está relacionado con la disminución de los ingresos con ocasión a la pandemia del nuevo coronavirus COVID 19.
2. La Unión Temporal presentó postulación y recibió subsidios PAEF durante la vigencia 2020 por trescientos ochenta y dos millones ciento veintiún mil pesos m/cte. 382.121.000 COP, correspondientes a los Ciclos: Ciclo 2 - junio, ciclo 3 – julio, ciclo 4 – agosto, ciclo 5 – septiembre, ciclo 6 – octubre y ciclo 7 – noviembre.
3. **Validados los soportes del hallazgo que obran en el expediente del proceso, se observa que, la UT Quindío Solidario 2020 no vio disminuido sus ingresos en un 20% con ocasión de la ejecución del programa de alimentación escolar PAE en la vigencia 2020, como se evidencia en las adiciones contractuales, facturación, auxiliares contables, Estado de Resultados de la vigencia 2020 del operador y pagos realizados por el ente territorial por concepto del suministro mensual de la alimentación escolar en el Departamento del Quindío.**

4. Conforme la certificación bajo gravedad de juramento, la U.T. en el momento de la postulación, eligió la opción 2, del numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 1129 del 29 de mayo de 2020, subrogada por la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones, el cual establece: "...2. Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020...", se pudo evidenciar que, el ingreso del mes anterior a cada postulación, no presentó disminución al promedio de ingresos de enero y febrero de 2020.
5. **Se observa que la U.T. certificó bajo gravedad de juramento una disminución de ingresos inexistente, por tanto, la autoridad competente determinará las implicaciones de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 4 y numeral 2 del artículo 8 del Decreto 639 de 2020, en cuanto a la posible responsabilidad penal.** Revisadas las normas, se observa que, la carga de la prueba se encuentra bajo la responsabilidad de la entidad postulante para el subsidio. Igualmente, conforme a las normas citadas, existe la obligación de realizar el reintegro de los recursos obtenidos sin el cumplimiento de requisitos bien sea por voluntad propia, con ocasión a las labores de inspección por la UGPP o con ocasión al ejercicio de la función de la Contraloría General de la República.

El apoderado de la U.T. solicitó la aclaración del informe técnico y procedió a presentar una nulidad alegando que la U.T. se encuentra en curso en una investigación administrativa por los mismos hechos, iniciada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales; razón por la cual se vulneraría el principio del derecho non bis in idem.

El cuerpo colegiado procedió a suspender la diligencia y fijó como fecha para resolver sobre la nulidad y la aclaración del informe técnico el **lunes 29 de julio de 2024, a las 9:00 a.m.**

Nota: El informe técnico es favorable para los intereses de nuestro asegurado, ya que se acreditó que la U.T. Quindío Solidario 2020 no vio disminuidos sus ingresos en un 20% debido a la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) durante la vigencia 2020. La reducción de ingresos reconocida se basó en información inverosímil. **Por lo tanto, en nuestros alegatos de conclusión, debemos hacer énfasis en la evidente inducción al error que subyace en la solicitud presentada ante la UGPP, la cual llevó al funcionario de la UGPP a otorgar los beneficios provenientes del subsidio a la nómina del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF).**

Nota: N° 20024

Muchas gracias.



**Juan Pablo Calvo Gutiérrez**

*Abogado Senior I*

---

Email: [jcalvo@gha.com.co](mailto:jcalvo@gha.com.co) | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.